



VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-026962, respecto a la designación y ratificación de fedatarios de la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1° del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138° cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Sin embargo, a falta de un reglamento propio de la entidad, por extensión se aplica Reglamento del Fedatario del Pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2017-GR.CAJ/GR de fecha 04 de octubre de 2017, al cual se encuentra adscrito el Hospital General de Jaén; señalando en su artículo 7° que el fedatario es el funcionario, directivo o servidor, sujeto al régimen laboral del sector público, designado mediante Resolución del Titular de la entidad o dependencia, por espacio de dos (2) años, prorrogable por un período consecutivo, adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Asimismo, el artículo 11° del citado reglamento precisa que; para ser designado como FEDATARIO, se deberá cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser funcionario, directivo o servidor de la entidad o dependencia, con reconocida y probada capacidad y solvencia moral. b) Estar laborando como mínimo dos (2) años consecutivos en la entidad o dependencia.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente,



la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público(...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, debe tenerse en cuenta que el espacio de designación es dos (2) años, prorrogable por un período consecutivo; así se tiene que mediante Resolución Directoral N° 201-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 23 de mayo del 2022, Resolución Directoral N° 363-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 23 de agosto del 2022, Resolución Directoral N° 453-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 30 de diciembre del 2021; se designó como fedatarios a Narumy Naide López Neira; Luis Juan Fernández Lozada y Haydeé Elizabeth de los Milagros Ahumada Rondón, respectivamente; los cuales su periodo se encuentra vencido y corresponde prorrogar su designación por un periodo adicional y consecutivo.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como Fedatarios del Hospital General de Jaén, a partir de la emisión de la presente resolución, por el periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores civiles:

- Merly Janeth García Tasilla
- Martha Julia Bernuy Neira

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR por el período de dos (02) años, como Fedatarios del Hospital General de Jaén, a los siguientes servidores civiles:

- Narumy Nadie López Neira
- Luis Juan Fernández Lozada
- Haydeé Elizabeth de los Milagros Ahumada Rondón

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los Fedatarios designados y ratificados precedentemente desempeñarán dichas funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias que correspondan a los cargos para los cuales fueron contratados y los servicios que prestarán a los administrados, lo desempeñarán de manera Ad – Honorem. Asimismo, llevarán un Libro de Registro de Autenticaciones y Certificaciones de los actos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA